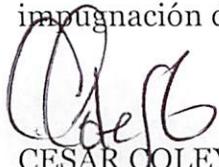


## CONSTANCIA SECRETARIAL

Cumplido el término de ejecutoria, se presenta en término el escrito vía mail de impugnación del tutelado. Al despacho para su concesión o no.



CESAR COLEY GALVAN  
Secretario



### JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018).

**Radicado N°:** 70001-33-33-002-2017-00355-00  
**Tutelante:** JOSE DEL CARMEN CORREA MERCADO  
**Tutelado:** COLPENSIONES  
**Medio de Control:** TUTELA

*Asunto: Concede recurso de apelación*

Vista la nota secretarial que antecede, de acuerdo al Decreto 2591/91 es procedente la impugnación hecha por COLPENSIONES, ya que la sentencia se notificó el 14 de diciembre de 2017<sup>1</sup> a las partes.

En ese orden, teniendo en cuenta la información descrita anteriormente, se observa que el recurso de impugnación de COLPENSIONES, fue presentado dentro del término legal, luego entonces, se concederá el recurso de IMPUGNACIÓN propuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** LA IMPUGNACIÓN interpuesta por la parte demandada, de acuerdo a lo antes motivado.

**SEGUNDO:** Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su cargo. Para dicha remisión debe tener en cuenta las pautas señaladas por el Tribunal Administrativo de Sucre, en el oficio 0642 del 2 de abril de 2014 de cómo debe enviarse el plenario para surtir el trámite procesal de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,



LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
JUEZ

<sup>1</sup> Folios 30/37.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE  
Por anotación en ESTADO N° 002 notifica a las partes  
de la providencia anterior, hoy 11 Enero 18  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)  
SECRETARIO (A) 